

**CUADRAGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL AÑO 2024 DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2021-2024
DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.
(Resolución de la solicitud de Derechos ARCOP/0013/2024).**

El Presidente del Comité en el uso de la voz: En el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, siendo las 12:01 doce horas con un minuto del día 07 siete de agosto del año 2024 dos mil veinticuatro, en las instalaciones de la Sala de Cabildo, en el Centro Administrativo Tlajomulco (CAT), ubicado en calle Higuera N° 70, tercer piso, colonia Centro, en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, con la facultad que nos confiere lo estipulado en los artículos 29 y 30 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (en lo sucesivo la "Ley de Transparencia") nos reunimos los integrantes del Comité de Transparencia del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco (en lo sucesivo el "Comité") con la finalidad de desahogar la Cuadragésima Segunda Sesión Extraordinaria del año 2024 dos mil veinticuatro, conforme al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I.- Lista de asistencia y verificación de quórum del Comité.
- II.- Revisión, discusión y, en su caso, aprobación de la resolución de la solicitud de ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición y portabilidad ARCOP/0013/2024, en la cual refieren lo siguiente "...Buenos días Solicito que no se divulguen mis datos personales por medio de internet. Por lo solicito no se vincule mi nombre a la cuenta predial en el sistema de acceso público a través del internet. MANUEL BAILÓN ZUÑIGA CUENTA PREDIAL 93-U-290799, GRACIAS..." (sic).
- III.- Asuntos Generales.
- IV.- Clausura de la Sesión.

Pregunto a los presentes si desean la inclusión de un tema adicional al orden del día propuesto (...) al no existir tema adicional a tratar, queda aprobado el orden del día, le pido a la Secretaria del Comité, continúe con el desarrollo del orden del día.

La Secretaria del Comité toma el uso de la voz:

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA

I. LISTA DE ASISTENCIA Y VERIFICACIÓN DE QUÓRUM DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA.

Para dar inicio con el desarrollo del orden del día aprobado, pasaré lista de asistencia para verificar la integración del quórum necesario para la presente sesión:

Maestro Miguel Osbaldo Carreón Pérez, Síndico Municipal y Presidente del Comité: "Presente".

Licenciado Carlos Iván René Vázquez González, Titular del Órgano Interno de Control y Vocal del Comité: "Presente".

Melina Ramos Muñoz, Directora de Transparencia, Secretaria del Comité y la de la voz: Presente.

Se informa que se encuentran el total de los integrantes del Comité, por lo tanto hay quórum necesario para dar inicio a la presente sesión, Presidente, es cuánto.

El Presidente del Comité toma el uso de la voz:

ACUERDO PRIMERO.- APROBACIÓN DEL PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA:
Considerando lo anterior, se acuerda de forma unánime, debido a que se encuentran

Esta página forma parte integral del Acta de la Cuadragésima Segunda Sesión Extraordinaria del año 2024, del Comité de Transparencia de la Administración Municipal 2021-2024 del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, celebrada el día 07 de agosto del año 2024.

presentes la totalidad de los miembros del Comité, dar por iniciada la Cuadragésima Segunda Sesión Extraordinaria del año 2024 dos mil veinticuatro de la Administración Municipal 2021-2024, del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

Continuamos con el siguiente punto del orden del día, por favor, Secretaria.

La Secretaria del Comité toma el uso de la voz:

II.- REVISIÓN, DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE LA SOLICITUD DE EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN, OPOSICIÓN Y PORTABILIDAD ARCOP/0013/2024, EN LA CUAL REFIEREN LO SIGUIENTE “...BUENOS DÍAS SOLICITO QUE NO SE DIVULGUEN MIS DATOS PERSONALES POR MEDIO DE INTERNET. POR LO SOLICITO NO SE VINCULE MI NOMBRE A LA CUENTA PREDIAL EN EL SISTEMA DE ACCESO PÚBLICO A TRAVÉS DEL INTERNET. MANUEL BAILÓN ZUÑIGA CUENTA PREDIAL 93-U-290799, GRACIAS...” (SIC).

Con la finalidad de hacer un recuento de los hechos transcurridos dentro de la solicitud de ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición y portabilidad (en lo sucesivo la “solicitud”) me permito informar lo siguiente:

El día 29 veintinueve de julio del año 2024 dos mil veinticuatro, se recibió la solicitud que nos ocupa vía correo electrónico, misma que se le otorgó en la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) el número de folio 140290424001332, asignándole el número de expediente interno ARCOP/0013/2024, en la cual solicitan lo siguiente:

“...Buenos días Solicito que no se divulguen mis datos personales por medio de internet. Por lo solicito no se vincule mi nombre a la cuenta predial en el sistema de acceso público a través del internet. MANUEL BAILÓN ZUÑIGA CUENTA PREDIAL 93-U-290799, GRACIAS...” (sic).

2

Una vez recibida la solicitud y después del análisis correspondiente, damos cuenta que el derecho que se desea ejercer es el de **OPOSICIÓN**, según lo estipulado en el artículo 46 punto 1 fracción IV de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (en lo sucesivo la “Ley de Protección de Datos”) artículo que a la letra señala:

“...Artículo 46. Derechos ARCO — Tipos.

El titular tendrá derecho a:

(...)

IV. Oponerse al tratamiento de sus datos personales o exigir que se cese el mismo, cuando:

a) Aun siendo lícito el tratamiento, debe cesar para evitar que su persistencia cause un daño o perjuicio al titular; y

b) Sus datos personales sean objeto de un tratamiento automatizado, el cual le produzca efectos jurídicos no deseados o afecte de manera significativa sus intereses, derechos o libertades, y estén destinados a evaluar, sin intervención humana, determinados aspectos personales del mismo o analizar o predecir, en particular, su rendimiento profesional, situación económica, estado de salud, preferencias sexuales, fiabilidad o comportamiento...” (sic).

Ante eso, revisé cuidadosamente los requisitos establecidos en el artículo 51 de la Ley de Protección de Datos para verificar si se contaba con todos los requisitos necesarios, conforme a lo siguiente:

“...Artículo 51. Ejercicio de Derechos ARCO — Requisitos.

1. La solicitud debe hacerse en términos respetuosos y no podrán imponerse mayores requisitos que los siguientes:

I. De ser posible, el área responsable que trata los datos personales y ante el cual se presenta la solicitud;

II. Nombre del solicitante titular de la información y del representante, en su caso;

Esta página forma parte integral del Acta de la Cuadragésima Segunda Sesión Extraordinaria del año 2024, del Comité de Transparencia de la Administración Municipal 2021-2024 del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, celebrada el día 07 de agosto del año 2024.

- III. Domicilio o cualquier otro medio para recibir notificaciones;
 - IV. Los documentos con los que acredite su identidad y, en su caso, la personalidad e identidad de su representante;
 - V. La descripción del derecho ARCO que se pretende ejercer, o bien, lo que solicita el titular;
 - VI. Descripción clara y precisa de los datos sobre los que se busca ejercer alguno de los derechos ARCO, salvo que se trate del derecho de acceso; y
 - VII. Cualquier otro elemento o documento que facilite la localización de los datos personales, en su caso
6. En el caso de la solicitud de oposición, el titular deberá manifestar las causas legítimas o la situación específica que lo llevan a solicitar el cese en el tratamiento, así como el daño o perjuicio que le causaría la persistencia del tratamiento o, en su caso, las finalidades específicas respecto de las cuales requiere ejercer el derecho de oposición..." (sic)

En este contexto, se determinó que la solicitud no contaba con todos los requisitos necesarios para dar inicio al trámite correspondiente, por lo que se suscribió y notificó el oficio DT-O/0453/2024 en fecha 30 treinta de julio del año en curso, requiriendo lo siguiente:

- **IV. Los documentos con los que acredite su identidad y, en su caso, la personalidad e identidad de su representante;** No se anexa ningún documento oficial para acreditar la identidad del titular de los datos personales, o bien, el instrumento jurídico del representante legal, cabe mencionar que para dar inicio del trámite de la solicitud la acreditación podrá realizarse vía electrónica, anexando una copia de la credencial de elector vigente, de la licencia de conducir vigente emitida en Jalisco, del pasaporte vigente, o si es el caso, una carta poder del representante legal.

En misma fecha 30 treinta de julio del año en curso, se recibió vía correo electrónico: copia simple de una licencia de conducir vigente, como medio de identificación oficial.

En fecha 31 treinta y uno de julio, se suscribió y notificó el acuerdo de admisión mediante oficio DT-O/0456/2024, de conformidad a lo establecido en el artículo 53 punto 1 de la Ley de Protección de Datos.

La solicitud de oposición fue gestionada con la Coordinación General de Gobierno Inteligente e Innovación Gubernamental, con el propósito de que manifestaran lo que ha derecho les correspondiera, toda vez que, son el área encargada de los sistemas tecnológicos del Municipio.

En fecha 05 cinco de agosto del año en curso, se recibió vía correo electrónico oficial, las manifestaciones de la Coordinación General de Gobierno Inteligente e Innovación Gubernamental a través de su enlace de Transparencia la C. Carmen Liliana Barajas Vega, conforme lo siguiente:

"...se hace de su conocimiento que, de acuerdo a la petición del ciudadano, se eliminó el nombre de la cuenta predial 93-U-290799 de la página oficial para pagos en línea: [https://tesoreria.tlajomulco.gob.mx/Impuestos/...](https://tesoreria.tlajomulco.gob.mx/Impuestos/)" (sic).

Por lo anteriormente señalado, se informa que la Coordinación General de Gobierno Inteligente e Innovación Gubernamental no señaló impedimento alguno para ejecutar la petición del ciudadano, sino que, ya atendió adecuadamente la solicitud de oposición, por lo cual, únicamente se enlistarán los fundamentos jurídicos con los que se actúa para el caso que existieran observaciones o modificaciones, y de no existir, se lleve a cabo la debida aprobación, haciendo mención que toda la documentación fue previamente circulada para su consulta.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:

- **El artículo 1° establece que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en el citado ordenamiento y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, asimismo señala que gozaran de las garantías para**

Esta página forma parte integral del Acta de la Cuadragésima Segunda Sesión Extraordinaria del año 2024, del Comité de Transparencia de la Administración Municipal 2021-2024 del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, celebrada el día 07 de agosto del año 2024.

su protección, y su ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y las condiciones establecidas en la misma.

- *El artículo 6°, en el apartado A en su fracción II, establece que la información que refiera a la vida privada y los datos personales de todas las personas será protegida.*
- *El artículo 16, en su párrafo segundo, establece que todas las personas tienen el derecho a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación, cancelación, así como a manifestar su OPOSICIÓN.*
- *El artículo 115 establece que los Municipios gozan de plena libertad para aprobar las disposiciones administrativas, procedimientos y funciones de su competencia.*

Constitución Política del Estado de Jalisco:

- *El artículo 7° establece que todas las personas tienen el derecho a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación, cancelación, así como a manifestar su OPOSICIÓN.*
- *El artículo 9° establece que todas las personas gozaran de la protección de su información confidencial.*

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (artículos que a la letra señalan):

**Título Segundo
De la Información Pública
(...)**

**Capítulo III
De la Información Confidencial**

- **Artículo 20. Información Confidencial - Derecho y características**
1. Toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales.
(...)
- **Artículo 21. Información confidencial - Catálogo**
1. Es información confidencial:
I. Los datos personales de una persona física identificada o identificable, en los términos de la legislación estatal en materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados;
(...)
IV. La considerada como confidencial por disposición legal expresa.
- **Artículo 23. Titulares de información confidencial - Derechos**
1. Los titulares de información confidencial tienen los derechos siguientes:
(...)
III. Solicitar la rectificación, modificación, corrección, sustitución, oposición, supresión o ampliación de datos de la información confidencial que posean los sujetos obligados;
(...)
V. Los demás que establezcan las disposiciones legales aplicables.
(...)

4

Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (artículos que a la letra señalan):

**TÍTULO PRIMERO
Disposiciones Generales
Capítulo Único**

- **Artículo 1. Ley — Naturaleza y aplicación.**
(...)
3. Son sujetos obligados por esta Ley, en el ámbito estatal y municipal, cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo del Poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial, ayuntamientos, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, que lleven a cabo el tratamiento de datos personales.
(...)

5. La presente Ley será aplicable a cualquier tratamiento de datos personales que obren en soportes físicos o electrónicos, con independencia del lugar, la forma o modalidad de su creación, tipo de soporte, procesamiento, almacenamiento y organización.
- Artículo 3. Ley — Glosario.
 1. Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

(...)

IX. Datos personales: Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información;

(...)
 - Artículo 4. Ley — Fuentes de acceso público.
 1. Se considerarán como fuentes de acceso público:
 - I. Las páginas de Internet o medios remotos o locales de comunicación electrónica, óptica y de otra tecnología, siempre que el sitio donde se encuentren los datos personales esté concebido para facilitar información al público y esté abierto a la consulta general;

(...)
 - Artículo 5. Ley — Límites y excepciones.
 1. El Estado garantizará la privacidad de los individuos y velará porque terceras personas no incurran en conductas que puedan afectarla arbitrariamente.

(...)

TÍTULO SEGUNDO
Principios y deberes
Capítulo I
Principios

- Artículo 9°. Principios. — Observancia. 1. El responsable deberá observar los principios de licitud, finalidad, lealtad, consentimiento, calidad, proporcionalidad, información, y responsabilidad en el tratamiento de los datos personales.
- Artículo 11. Principios — Finalidad.
 3. El responsable podrá tratar datos personales para finalidades distintas a aquellas establecidas en el aviso de privacidad, siempre y cuando cuente con atribuciones conferidas en la ley y medie el consentimiento del titular, salvo que sea una persona reportada como desaparecida, en los términos previstos en esta Ley y demás disposiciones aplicables.

(...)
- Artículo 13. Principios — Consentimiento.
 1. Cuando no se actualicen algunas de las causales de excepción previstas en presente Ley, el responsable deberá contar con el consentimiento previo del titular para el tratamiento de los datos personales, el cual deberá otorgarse de forma:
 - I. Libre: sin que medie error, mala fe, violencia o dolo que puedan afectar la manifestación de voluntad del titular;
 - II. Específica: referida a finalidades concretas, lícitas, explícitas y legítimas que justifiquen el tratamiento; e
 - III. Informada: que el titular tenga conocimiento del aviso de privacidad previo al tratamiento a que serán sometidos sus datos personales.

(...)

TÍTULO TERCERO
Derechos de los titulares y su ejercicio
Capítulo I
Derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición

- Artículo 45. Derechos ARCO — Procedencia.
 1. En todo momento el titular o su representante podrán solicitar al responsable el acceso, rectificación, cancelación u oposición al tratamiento de los datos personales. El ejercicio de cualquiera de los derechos ARCO no es requisito previo, ni impide el ejercicio de otro.

Esta página forma parte integral del Acta de la Cuadragésima Segunda Sesión Extraordinaria del año 2024, del Comité de Transparencia de la Administración Municipal 2021-2024 del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, celebrada el día 07 de agosto del año 2024.

- (...)
3. El responsable implementará las medidas razonables pertinentes para que todas las personas, en igualdad de circunstancias, puedan ejercer su derecho a la protección de datos personales.
- **Artículo 46. Derechos ARCO — Tipos. 1.**
El titular tendrá derecho a:
(...)
IV. Oponerse al tratamiento de sus datos personales o exigir que se cese el mismo, cuando:
a) Aun siendo lícito el tratamiento, debe cesar para evitar que su persistencia cause un daño o perjuicio al titular; y
b) Sus datos personales sean objeto de un tratamiento automatizado, el cual le produzca efectos jurídicos no deseados o afecte de manera significativa sus intereses, derechos o libertades, y estén destinados a evaluar, sin intervención humana, determinados aspectos personales del mismo o analizar o predecir, en particular, su rendimiento profesional, situación económica, estado de salud, preferencias sexuales, fiabilidad o comportamiento.
(...)
3. En caso de resultar procedente el derecho de oposición, el responsable deberá cesar el tratamiento de los datos personales respecto de aquellas finalidades aplicables.

TÍTULO SEXTO

Acciones preventivas en materia de protección de datos personales

Capítulo I

Mejores prácticas

- **Artículo 76. Mejores prácticas — Objetivos.**
- 1. Para el cumplimiento de las obligaciones previstas en esta Ley, el responsable podrá desarrollar o adoptar, en lo individual o en acuerdo con otros responsables, encargados u organizaciones, esquemas de mejores prácticas que tengan por objeto:
I. Elevar el nivel de protección de los datos personales;
(...)
III. Facilitar el ejercicio de los derechos ARCO por parte de los titulares;
(...)

TÍTULO SÉPTIMO

Responsables en materia de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados

Capítulo I

Comité de Transparencia

- **Artículo 87. Comité de Transparencia — Atribuciones.**
1. El Comité de Transparencia tendrá las siguientes atribuciones:
I. Coordinar, supervisar y realizar las acciones necesarias para garantizar el derecho a la protección de los datos personales en la organización del responsable, conforme a esta Ley y demás disposiciones aplicables;
(...)
VIII. Dar vista al órgano interno de control o instancia equivalente en aquellos casos en que tenga conocimiento, en el ejercicio de sus atribuciones, de una presunta irregularidad respecto de determinado tratamiento de datos personales; particularmente en casos relacionados con la declaración de inexistencia que realicen los responsables;
IX. Resolver las solicitudes de ejercicio de derechos ARCO que le presenten al responsable;
XI. Las demás que establezcan otras disposiciones aplicables.

Capítulo II

Unidad de Transparencia

- **Artículo 88. Unidad de Transparencia — Atribuciones.**
1. La Unidad de Transparencia tendrá las siguientes atribuciones:
(...)
II. Gestionar las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO;
(...)

V. Proponer al Comité de Transparencia los procedimientos internos que aseguren y fortalezcan mayor eficiencia en la gestión de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO;

(...)

VII. Asesorar a las áreas adscritas al responsable en materia de protección de datos personales;

VIII. Dar atención y seguimiento a los acuerdos emitidos por el Comité de Transparencia;

IX. Avisar al Comité de Transparencia cuando alguna unidad administrativa del responsable se niegue a colaborar en la atención de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO, para que éste proceda como corresponda, y en caso de persistir la negativa, lo hará del conocimiento de la autoridad competente para que inicie el procedimiento de responsabilidad respectivo; y

X. Las demás que establezcan otras disposiciones aplicables.

Se pone a su consideración para en el caso de que existiera alguna propuesta de modificación o algún señalamiento al respecto, en caso contrario, para la aprobación correspondiente, es cuanto presidente.

El Presidente del Comité toma el uso de la voz: Gracias Secretaria, de mi parte no existe alguna propuesta de modificación al respecto, sino que, confirmo la respuesta de la Coordinación General de Gobierno Inteligente e Innovación Gubernamental al eliminar el nombre del ciudadano que solicitó la oposición de sus datos personales, por lo que mi voto será a favor de la PROCEDENCIA de la solicitud, misma que ya fue ejecutada por el área responsable, es cuánto.

El Titular del Órgano Interno de Control toma el uso de la voz: De mi parte concuerdo con la respuesta de la Coordinación General de Gobierno Inteligente e Innovación Gubernamental al eliminar el nombre del solicitante de la página de pago en línea, respetando los derechos ARCOP del ciudadano, por lo que mi voto será favorable a la procedencia de la solicitud, es cuanto presidente.

El Presidente del Comité toma el uso de la voz: No habiendo más comentarios al respecto, les pregunto en votación nominal si es de aprobarse la **PROCEDENCIA** a la petición realizada en la solicitud.

Carlos Iván René Vázquez González, Titular del Órgano Interno de Control y Vocal del Comité: "a favor"

Melina Ramos Muñoz, Directora de Transparencia y Secretaria del Comité: "a favor"

Mi voto es a favor, por lo cual se resuelve conforme a lo siguiente:

ACUERDO SEGUNDO.- SE APRUEBA de manera unánime al encontrarse el quórum establecido en el artículo 29 punto 2 de la Ley de Transparencia, que el sentido de la solicitud que nos ocupa es **PROCEDENTE**.

ACUERDO TERCERO.- SE INTRUYE a la Secretaria Técnica del presente Comité también a cargo de la Dirección de Transparencia, para que le informe al solicitante sobre la procedencia su petición, la cual ya fue debidamente atendida, es decir, el nombre propio fue eliminado, desligándolo de la cuenta predial.

Continuamos con el siguiente punto del orden del día.

III.- ASUNTOS GENERALES.- Pregunto a los presentes, si existe algún tema adicional a tratar: Carlos Iván René Vázquez González, Titular del Órgano Interno de Control y Vocal del Comité: "Ninguno".

Melina Ramos Muñoz, Directora de Transparencia y Secretaria del Comité: "Ninguno".

Esta página forma parte integral del Acta de la Cuadragésima Segunda Sesión Extraordinaria del año 2024, del Comité de Transparencia de la Administración Municipal 2021-2024 del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, celebrada el día 07 de agosto del año 2024.

De mi parte ninguno, por lo que al no existir tema adicional a tratar, se concluye la presente sesión.

IV.- CLAUSURA DE LA SESIÓN:

ACUERDO CUARTO.- APROBACIÓN DEL TERCERO Y CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.-
Considerando que no existe tema adicional a tratar, se aprueba de forma unánime la clausura de la presente sesión a las 13:00 trece horas del día 07 siete de agosto del año 2024 dos mil veinticuatro.

MIGUEL OSBALDO CARREÓN PÉREZ
SÍNDICO MUNICIPAL Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.

8

CARLOS IVÁN RENÉ VÁZQUEZ GONZÁLEZ
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL E INTEGRANTE DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.

MELINA RAMOS MUÑOZ
DIRECTORA DE TRANSPARENCIA Y SECRETARIA DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.

Esta página forma parte integral del Acta de la Cuadragésima Segunda Sesión Extraordinaria del año 2024, del Comité de Transparencia de la Administración Municipal 2021-2024 del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, celebrada el día 07 de agosto del año 2024.